



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA

---

Año: 1998

Núm. 65

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

SESIÓN PLENARIA núm. 43 (Extraordinaria)

Miércoles, 8 de julio de 1998

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- PROYECTOS DE LEY

- 1.- Por el que se deroga la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, y se autoriza al Gobierno de Canarias para la adopción de medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: propuesta de tramitación en lectura única.



## SUMARIO

*Se abre la sesión a las diez horas y veintidós minutos.*

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DEROGA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGESIMOQUINTA DE LA LEY 5/1996, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1997, Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COYUNTURALES ESPECÍFICAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: PROPUESTA DE TRAMITACIÓN EN LECTURA ÚNICA.

Página ..... 3

*Para su presentación, toma la palabra el señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Suárez Alonso.*

*Inicia la fijación de posiciones de los grupos el señor Fresco Rodríguez (G.P. Socialista Canario) y en su intervención ofrece un enmienda *in voce*, que no se acepta por la Cámara. Prosigue el turno con las intervenciones de los señores Sánchez-Simón Muñoz (G.P. Popular) y González Hernández (G.P. Coalición Canaria (CC)).*

*El señor Fresco Rodríguez hace uso de un turno de réplica por sentirse contradicho.*

*Sometido a votación el proyecto de ley, resulta aprobado.*

*Se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos.*



*(Se abre la sesión a las diez horas y veintidós minutos.)*

**El señor PRESIDENTE:** Buenos días, Señorías. Vamos a comenzar la sesión.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DEROGA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGESIMOQUINTA DE LA LEY 5/1996, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1997, Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COYUNTURALES ESPECÍFICAS PARA LA RACIONALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: PROPUESTA DE TRAMITACIÓN EN LECTURA ÚNICA.**

**El señor PRESIDENTE:** Señorías, estamos convocados en sesión extraordinaria para conocer, a petición del Gobierno, debatir, el Proyecto de Ley por el que se deroga la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 5/96, de 27 de diciembre, y se autoriza al Gobierno de Canarias para la adopción de medidas coyunturales específicas para la racionalización y optimización de los recursos humanos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La tramitación acordada es en lectura única.

Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

**El señor CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Suárez Alonso):** Gracias, Presidente. Señorías.

Brevemente, para exponer el interés que tiene el Gobierno en presentar este proyecto de ley de derogación de la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley de Presupuestos de 1997, hecha con las mejores intenciones para dar satisfacción a la carrera administrativa de una parte de los funcionarios a través de un proceso de integración, y que fue sometida a unos avatares conocidos por todos, primero con un recurso de inconstitucionalidad presentado por el Estado, y con posterioridad, una vez solventada esta dificultad a través de las órdenes de desarrollo aprobadas por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales el 7 de abril del año 97, con otro recurso de inconstitucionalidad, presentado esta vez por el Defensor del Pueblo, y admitido a trámite y suspendiendo la aplicación de la disposición adicional vigesimoquinta. A ello ha habido que añadir la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, perdón, que también suspende este proceso selectivo.

Estos avatares, ciertamente, complicaban la carrera administrativa de los funcionarios, la dejaban en suspenso y, por lo tanto, bloqueaban toda la promoción interna. Por ello el Gobierno, en reuniones tenidas con los representantes sindicales, ha llegado a unos principios de acuerdo, entre los cuales se encontraba la derogación de esta cláusula adicional vigesimoquinta y la creación de un plan de empleo operativo que, dando satisfacción a los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en nuestra Constitución, dé satisfacción a la carrera administrativa del cuerpo funcionarial en su conjunto dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha presentado por lectura única para dar agilidad a este procedimiento, dada la gran cantidad de años que se lleva sin convocar promoción interna en nuestra Comunidad. Este trámite entendemos que posibilitará que el decreto que desarrolla el plan de empleo se pueda aprobar antes del verano y, por lo tanto, la primera convocatoria de la promoción interna hacerla dentro de este mismo año. Entendemos que con ello el Gobierno desbloquea la carrera administrativa de todo el personal funcionario y al tiempo que da satisfacción a las expectativas legales que tienen todos los funcionarios de Canarias a ver satisfecho este derecho de carrera administrativa.

Desde luego, el plan de empleo, las bases del concurso, los concursos de traslado es voluntad del Gobierno que cumplan con exquisitas los principios de igualdad, mérito y capacidad a la hora de poder evitar posibles nuevos recursos que pueda haber sobre este plan de empleo.

Nada más. Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** No se han presentado enmiendas a este proyecto de ley; en consecuencia, corresponde un turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios.

Por parte del Grupo Mixto, no hay petición de palabra. Por parte del Grupo Socialista, don Emilio Fresco tiene la palabra.

**El señor FRESCO RODRÍGUEZ:** Señor Presidente. Señorías.

En el último Pleno, y a petición de mi grupo parlamentario, el Consejero de Presidencia informaba a este Pleno de los acuerdos alcanzados en la Comisión de Función Pública entre el Gobierno y los sindicatos. Acuerdos que en este momento, o al menos hasta este momento, no han sido ratificados por el Gobierno, que se encuentran suspendidos en cuanto a su aplicación y que, al parecer, están pendientes de una renegociación de los mismos.

Lo que hoy nos trae el Gobierno a través de esta ley de artículo único aborda temas que fueron tratados en el contexto de esas negociaciones con los sindicatos. Acuerdos que también en el último Pleno mi grupo parlamentario valoró muy positivamente desde el punto de vista del contenido de los mismos,

y así se lo hicimos saber al Gobierno y al propio consejero. Al mismo tiempo también decíamos que el Gobierno había perdido una buena ocasión para afrontar la resolución de la situación de la Función Pública canaria con la no ratificación de los mismos.

Hoy, de alguna forma, en el preámbulo de la ley y, por otro lado, con la intervención del consejero, pudiera plantearse que estamos ante un cumplimiento de los acuerdos o al menos ante un cumplimiento parcial de los acuerdos. Mi grupo parlamentario no comparte esa visión, creemos que ni siquiera se trata de un cumplimiento parcial de los acuerdos, más bien se trata de subsanar el error que cometieron los grupos parlamentarios del Partido Popular y Coalición Canaria cuando introdujeron esta cláusula vigesimoquinta en comisión en diciembre del 96 cuando se debatían los Presupuestos para el año 97. Ya dijimos en aquel momento, en el debate de los Presupuestos del 97, que no estábamos en contra de medidas excepcionales ante la situación excepcional por la que se encontraba la Función Pública canaria, creímos que de alguna forma había que desbloquear esos 10 años sin promoción interna y esa situación total de bloqueo de lo que era la carrera administrativa para los funcionarios canarios, pero también advertimos que la fórmula que planteaban los grupos que sustentan al Gobierno era una fórmula discriminatoria y que iba a constituir una fuente de problemas, como así ha sido con posterioridad. Se pretendía en aquel momento que sólo un grupo de funcionarios, que cumplían al ser funcionarios de la Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de la Ley de la Función Pública, pudieran acogerse a esos beneficios. Ya dijimos en aquel momento que eso no se sostenía. No era posible dejar fuera, por ejemplo, al colectivo de trabajadores transferidos de la Administración del Estado, ya que cuando fueron transferidos, tenían, se les daban los mismos derechos que tenían los funcionarios de la Comunidad Autónoma; no se podía dejar fuera al colectivo de trabajadores funcionarios interinos que con posterioridad accedieron a la condición de funcionarios cuando al acceder a ella se les reconocía su antigüedad a efectos económicos y a efectos de todo tipo, por lo tanto, no se les podía dejar fuera. Ya lo advertimos en aquel momento que aquello era una solución que discriminaba, no porque los funcionarios que se fueran a ver afectados no tuvieran derecho, lo que decíamos era que había más colectivos que también tenían derecho y que con esta fórmula no se les contemplaba.

Por tanto, hoy, Señorías, nos encontramos ante el intento de subsanar un error jurídico y político cometido con el consentimiento del Gobierno y propuesto en comisión por los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular en aquellos momentos.

Es indudable, por otro lado, que la derogación de esta vigesimoquinta, adicional vigesimoquinta, formaba parte de los acuerdos alcanzados con los sindicatos en las recientes negociaciones, pero no es menos evidente que ésta es la parte que le convenía

al Gobierno, es la parte con la que estaba de acuerdo el Gobierno. Esto, teóricamente, señor consejero, tenía que haber venido acompañado de algo más, que era la contrapartida que pedían los sindicatos y los trabajadores para ir solucionando y haber llegado a este acuerdo. Y se pretende que venga acompañada, pero mire, viene mal acompañada, y viene acompañada con una disposición adicional que no solamente tiene una lectura farragosa y difícil de entender, sino que, además, viene a decir lo siguiente. Dice que "a los tres meses de entrada en vigor de esta ley el Gobierno, mediante decreto, se compromete a presentar un plan de empleo". Y mi pregunta, en este caso, sería ¿qué plan de empleo, uno que ustedes van a hacer, unos que van a pactar, el ya firmado con los sindicatos, en resumen, cuál? Por eso, señor consejero, siempre en aras de entendernos dentro de las diferencias, yo me atrevería a hacer una enmienda *in voce*, muy sencilla, precisamente que clarificaría este tema y que contaría con nuestro voto favorable, sería que, donde dice "mediante un plan de empleo específico que viabilice el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos", que dijera "mediante el plan de empleo firmado con los sindicatos y que viabiliza el derecho a la promoción interna de los funcionarios públicos". Que en vez de un plan de empleo se especifique que es el plan de empleo que se ha firmado con los sindicatos. Eso para nosotros no dejaría en manos del Gobierno unilateralmente en qué consiste el plan de empleo, realmente eso sí sería cumplir las dos partes de uno de los cuatro acuerdos que configuraban el compromiso contraído con los sindicatos y el Gobierno de Canarias.

Finalmente, se nos habla de una cuestión que yo creo que va a ser polémica, va a tener un problema. El que se pretenda que a los procesos de promoción interna que se convoquen en ejecución del plan de empleo a que se refiere el párrafo anterior no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1 de la *Ley territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública canaria*, Señorías, es cuanto menos discutible desde el punto de vista jurídico y pudiera dar lugar, pudiera dar lugar, a un conjunto de recursos que la verdad, ante lo fácil de solucionar el problema y el empecinamiento en no hacerlo, me da la impresión de que es lo que ustedes pretenden: nuevos recursos que vuelvan a paralizar y así tener la excusa para seguir en la actual situación de la Función Pública.

Con este panorama, Señorías, no es previsible y yo creo que ustedes entienden que nuestro voto no pueda ser favorable, nos vamos a abstener, al igual que nos abstuvimos en el debate en el que se introdujo esa cláusula, esa adicional vigesimoquinta en los Presupuestos del 97, y lo hacemos con el firme propósito de que quede patente nuestro desacuerdo, no nuestro obstáculo, pero sí nuestro desacuerdo en cómo el Gobierno de Canarias acomete los problemas de la Función Pública.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Antes de fijar la posición el Grupo Popular, hay una oferta de una enmienda *in voce*, que naturalmente para su aceptación tendría que haber unanimidad en los grupos parlamentarios respecto a su aceptación, puesto que no ha sido presentada.

¿Hay unanimidad en los grupos parlamentarios? (*Pausa.*) Hay oposición. No se acepta esa enmienda para su debate; en consecuencia, no puede plantearse como enmienda *in voce* nueva ante el Pleno.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular, don Javier Sánchez-Simón tiene la palabra.

**El señor SÁNCHEZ-SIMÓN Muñoz:** Gracias, señor Presidente. Señorías.

Entendemos por parte del Grupo Popular que con este proyecto de ley lo que se aporta no solamente son soluciones a un problema que está ahora mismo planteado de no poderse llevar a cabo un principio recogido en todo nuestro ordenamiento de promoción interna de los funcionarios públicos, como consecuencia de una situación de recurso y suspensión, recurso de la aplicación o planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad de la disposición adicional vigesimoquinta, así como suspensión de todas las órdenes que se han aprobado en desarrollo de esta disposición adicional vigesimoquinta. Eso ya es un motivo que a la fuerza, transcurrido bastante tiempo desde la última vez que se efectuó cualquier tipo de actuación en materia de promoción interna, de que, por parte de los grupos políticos que apoyan al Gobierno, se plantee una revisión de la normativa que había creado, que si bien estaba creada precisamente para contribuir al desarrollo de esa promoción interna, pero que se efectúe una necesaria revisión, ya que no solamente es que el tiempo apremia, sino que es que los derechos, si no se ejercen en tiempo, al final no es que terminen por decaer, pero dejan de ser efectivos.

Y en ese sentido apoyamos la propuesta de derogación de la disposición adicional vigesimoquinta, en tanto en cuanto supone esa superación y esa permisión de desarrollo de los principios de promoción interna.

En segundo lugar, apoyamos por una razón muy sencilla. Este precepto se basa en el acuerdo, en el consenso entre el Gobierno y las distintas organizaciones sindicales con representación en el ámbito de la Función Pública y entendemos que es en ejecución de ese acuerdo en el que este Parlamento a la fuerza debe hacerse eco.

El referente de la promoción interna en el ámbito de la Administración, desde luego, los que somos funcionarios lo hemos conocido muy de cerca y lo conocemos muy de cerca, pero quienes no son funcionarios deben de ser conscientes de que se trata de un principio en el que se supone una superación de las restricciones que existen en el ámbito de la Ad-

ministración pública, en el ámbito estatutario, que corresponde a los derechos de los funcionarios. Y esa superación en este ámbito estatutario, esa superación de ese ámbito encorsetado que afecta a los funcionarios, a la fuerza tiene que corregirse y a la fuerza debe corregirse y así está previsto en la normativa a través de un sistema de promoción interna.

La disposición adicional vigesimoquinta cuando la incorporamos, y no trato de reproducir el debate ni trato de reproducir las opiniones, pero lo que trato es de significar que la incorporamos por una razón muy sencilla: por primera vez en la Comunidad Autónoma se establecía un principio de promoción interna, no solamente vertical sino también un principio de promoción interna horizontal, y ese aspecto era muy importante y ese aspecto era muy novedoso. Si bien el instrumento, no es que no fuese el más adecuado, no se trata aquí de adecuación, pero es que sí no ha sido o no ha permitido su despliegue y su desarrollo. El hecho de que ese despliegue y ese desarrollo del principio que inspire la disposición adicional vigesimoquinta sea a través de la derogación de ese precepto, pues, por parte del Grupo Popular, entiende que si ése es el instrumento debe de apoyarse y debe de cumplirse.

Por otra parte, si bien la enmienda *in voce* formulada por el portavoz del Grupo Socialista no se ha admitido a trámite como tal enmienda *in voce*, pero solamente quiero hacer una precisión. Entendemos que el precepto, tal y como está, es un precepto que es suficiente, y un precepto que es suficiente, en tanto que supone, en lo que se refiere al compromiso del Gobierno de aprobar el decreto correspondiente en el plazo de tres meses, dando cuenta al Parlamento de la aplicación del principio contenido en la disposición adicional vigesimoquinta, pero que no se puede aplicar en esos términos, entendemos que, evidentemente, evidentemente, ese decreto contará y deberá contar, para su efectiva aplicación, con el consenso con las fuerzas sociales que están involucradas y, en concreto, con los sindicatos representativos de los funcionarios, y que no debe de ser la ley la que debe establecer ninguna orden de consenso, es una obligación por parte del Gobierno el que las normas que aprueben sean, en primer lugar, en base a su ejercicio de responsabilidad que como Gobierno le corresponde; y, en segundo lugar, le corresponde también en esa responsabilidad el hacerlo de manera efectiva y que esa norma tenga su más eficaz y completo cumplimiento.

En definitiva, vamos a prestar el apoyo a ese proyecto de ley presentado, a este proyecto de ley que presenta el Gobierno, entendemos que es un proyecto de ley suficiente, que es un camino para resolver el problema y, además, que cuenta con el consenso de las distintas fuerzas sindicales que han manifestado esos acuerdos con el Gobierno.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Para fijar la posición del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra don José Miguel González.

**El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Presidente. Señorías.

Una intervención breve para decir que nuestro grupo va a aprobar el proyecto de ley que se nos presenta a la aprobación. Yo quisiera o no quisiera reproducir más bien el debate que se planteó cuando se introdujo la adicional vigesimoquinta en la Ley de Presupuestos, pero quisiera recordar que esta Comunidad ha tenido graves dificultades en promocionar a sus funcionarios, es decir, todos los intentos que se han realizado al final han chocado –no en este Gobierno, sino en todos los gobiernos– con dificultades, con recursos y se ha paralizado el proceso y, desgraciadamente, la Función Pública canaria necesita mejorar, precisamente, en su promoción.

El objetivo de la disposición vigesimoquinta, uno de ellos era muy importante, y es que una de las carencias importante que tienen los cuerpos de funcionarios son los cuerpos de gestión. Es decir, la Comunidad Autónoma está dotada de muchos cuerpos de gestión administrativa, pero en lo que se refiere a los cuerpos de gestión administrativa, o sea, hay muchos titulados del tipo A, tanto los administradores generales como administradores financieros, y prácticamente, quizás por experiencia propia, recuerdo las dificultades que tenía una consejería como la de Economía y Hacienda, que tiene unos cuerpos técnicos de administradores financieros enormes, y luego creo que tenía algo así como media docena de cuerpos de gestión administrativa. Es decir, la Administración, cuando se crearon los cuerpos de gestión, por otra parte, en la modificación de la Función Pública se puso en cuestión cuál era la función de los cuerpos que verdaderamente ... (*Ininteligible.*), los administrativos en principio, porque en la escala de funcionamiento, además de los cuerpos tipo auxiliar, estaban, los primeros, los tipo de ordenanzas, los auxiliares y luego existían los administrativos, pero al crear los cuerpos de gestión se puso quizás en duda cuál era la función específica que correspondía a los administrativos, porque son personas que no tienen las funciones de un auxiliar, pero tampoco tienen las de un técnico de gestión. Por ello, el objetivo del proyecto era intentar reforzar y llevar a aquellas personas que por su formación y su titulación tienen capacidad suficiente a poder formar los cuerpos de gestión que esta Comunidad necesita.

Por otro lado, volver a decir lo que se dijo en aquella fecha, no se extendía más porque las posibilidades presupuestarias no lo hacían.

Yo no voy a defender ahora la legalidad de la norma, porque, entre otras cosas, no va a llegar, supongo, a la sentencia del Tribunal Constitucio-

nal, porque con la ley de hoy la vamos a derogar y, por lo tanto, muere. Pero creo que hay que reconocer que fue un propósito que, además, lo que hacía era reproducir el mismo esquema que había planteado el Partido Socialista cuando modificó la Ley de la Función Pública en el escalón superior: la adscripción directa a cuerpos cuando se cumplían las condiciones de titulación cuando se llevaba un ejercicio de la Función Pública y pasando por unos cursos de formación.

Pero no voy a defender más. Yo creo que aquí el problema que tenemos es uno claro, es decir, la norma ha sido recurrida, ha sido recurrida tanto por el Defensor del Pueblo como ha sido puesta en cuestión mediante cuestiones previas ... (*Ininteligible.*) por los tribunales, y lo que no puede esperar la Función Pública es que el proceso de promoción quede paralizado pendiente de esa sentencia que puede tardar años. Luego, por lo tanto, sin entrar a discutir la bondad o no bondad de la disposición, nuestro grupo apoya la derogación del artículo 25, porque entendemos que en este momento es un nudo que hay que cortar cual Alejandro Magno en Gordio, romper esa disposición, porque en estos momentos estamos bloqueados, sin poner siquiera en cuestión si era buena o si era mala, si era constitucional o no lo era.

Por lo tanto, Señorías, anuncio el voto favorable de nuestro grupo a esta ley y esperemos que esas, yo diría, perspectivas negativas que el portavoz del Partido Socialista piensa, que esta norma va a dar origen a nuevos recursos... No lo sé, yo creo que el hecho concreto de que establezca tres meses para formar un plan de empleo nos parece razonable, que se busque la eficacia del funcionamiento de la Administración pública, y, por otro lado, que se suspenda temporalmente o por lo menos para esta norma la aplicación de esa disposición que establece la reserva del 50% en procesos de promoción pública a los funcionarios públicos, yo creo que es necesario. Ojalá –y digo ojalá porque hasta ahora he visto muchos intentos bien intencionados que nunca han llegado a la conclusión– que esto nos permita romper de una vez con esas dificultades extraordinarias que tiene la Comunidad Autónoma, que desea la promoción de sus funcionarios, que desea una carrera administrativa, pero esto es una especie de carrera de obstáculos, donde cada vez que se intenta un camino se encuentra una fosa cada vez profunda y lo que intentamos con esto es ver si somos capaces de establecer un puente que rompa la fosa y que resuelva el tema.

Muchas gracias, señor Presidente.

(*El señor Fresco Rodríguez solicita el uso de la palabra.*)

**El señor PRESIDENTE:** Don Emilio Fresco, ¿a qué efecto me pide la palabra, por favor?

**El señor FRESCO RODRÍGUEZ** (*Desde su escaño*): Entiendo, señor Presidente, que he sido contradicho.

**El señor PRESIDENTE:** Tiene usted un minuto para responder a las contradicciones.

**El señor FRESCO RODRÍGUEZ** (*Desde su escaño*): Muchas gracias, señor Presidente, me va a sobrar.

En primer lugar, decirles, Señorías, que yo no he tenido en ningún momento la tentación de hablar en nombre de los sindicatos. Por tanto, no sé en este momento si los sindicatos están de acuerdo o no tal como se plantea este tema, por tanto, yo no diría que los sindicatos están de acuerdo en tal como se plantea que ha dicho el Partido Popular, más bien diría lo contrario. Pero, en cualquier forma, la posición del Partido Socialista sí es que esa adicional única no clarifica los acuerdos alcanzados y deja en manos del Gobierno un plan de empleo, que no es, al menos, porque si fuera lo pondría y no tendría ningún problema en ponerlo y haber aceptado la enmienda *in voce*, el que se pusiera que ese plan de empleo es el ya pactado. Eso en primer lugar.

En segundo lugar –y para terminar–, señor González, el Partido Socialista, cuando hubo el debate de esta adicional vigesimoquinta, también presentamos una enmienda *in voce* y le solicitamos que quitaran lo que decía “funcionario de la Comunidad Autónoma” y dejarlo sólo en “funcionario”, y

ustedes se negaron. Ésa es la diferencia entre la metodología propuesta por el Partido Socialista en otros ámbitos y la que ustedes han aplicado aquí.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, Señorías, concluido el debate, vamos a proceder a la votación del proyecto de ley, que consta de un artículo único, una disposición adicional y una disposición final. Si les parece a ustedes, votamos también conjuntamente la exposición de motivos y el título de la ley, si el sentido del voto va a ser en la misma dirección, ¿les parece? (*Pausa.*) Votamos el conjunto de la ley, el artículo único, la disposición adicional única, la disposición final única, la exposición de motivos y el título de la ley.

¿Votos a favor de este proyecto de ley? (*Pausa.*) ¿Votos a favor? (*Pausa.*) Gracias. ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Gracias.

Queda aprobado con 41 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

Señorías, como el segundo Pleno extraordinario convocado por los grupos parlamentarios o a solicitud de los grupos parlamentarios está convocado a las once de la mañana, suspendemos la sesión durante 15 minutos o, mejor dicho, levantamos la sesión e iniciaremos la nueva sesión a las once horas.

Gracias.

(*Se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y siete minutos.*)

---

